

Rad. 63001 31 03 001 2022 00215 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho para resolver sobre la admisión de la demanda VERBAL, para proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, formulada por NINI JOHANNA RENDÓN CARVAJAL, quien actúa en su nombre y en representación del menor MAXIMILIANO DUQUE RENDÓN, JEISON ANDRES DUQUE CASTAÑEDA, IVAN DE JESUS RENDÓN BEDOYA y ROSA ADELA CASTAÑEDA SÁNCHEZ, contra la CLÍNICA SAGRADA FAMILIA DE ARMENIA, con Nit 901352353-3; la cual revisada se observa que cumple con los requisitos legales tanto generales como especiales, razón por la cual este despacho procederá a admitirla y realizará los demás pronunciamientos de Ley.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA EXTRA CONTRACTUAL, promovida por NINI JOHANNA RENDÓN CARVAJAL, quien actúa en su nombre y en representación del menor MAXIMILIANO DUQUE RENDÓN, JEISON ANDRES DUQUE CASTAÑEDA, IVAN DE JESUS RENDÓN BEDOYA y ROSA ADELA CASTAÑEDA SÁNCHEZ, contra la CLÍNICA SAGRADA FAMILIA DE ARMENIA, con Nit 901352353-3.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre ella, a quien se le entregará copia de la demanda con sus anexos. NOTIFICAR conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de junio de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique la demanda en el término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8dad034e03cf80648ba4ea584182c2885e1e5194b316a03c7a60052c6284e7**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>